ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2620-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Arredondo Velázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinar sobre el impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas, dicha opinión se hará a través del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas. Facultar a las comisiones ordinarias para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública las citadas opiniones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, por lo que hace a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; XXX, en relación con el artículo 74 fracción IV, para la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
	Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **Artículo Primero.** Se reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**
ARTICULO 45.	**Artículo 45. …**
1. a 5. …	**1.** a **5. …**
No tiene correlativo	**6. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dará opinión del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas. Esta opinión se hará a través del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas.**
6. *Las comisiones tendrán las tareas siguientes:*	**7. …**
a) al f). …	**a) a f) …**

No tiene correlativo **g)**. … ***7.*** … ….	**Las comisiones ordinarias solicitarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública las opiniones de valoración de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto. Lo anterior se tendrá que realizar antes que la iniciativa sea dictaminada en el pleno de la comisión ordinaria a la que haya sido turnada para su dictamen.** **8. …**
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA **Artículo 18.-** A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. ... Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, *realizarán una* valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la	**Artículo Segundo.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para quedar como sigue: **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** **Artículo 18. …** **…** Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, **solicitarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la opinión de la** valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto**, la cual**

Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. …	**se realizará** con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente. …
	Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL